

Derecho a la libertad de expresión e información

“Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa.

La comunicación es libre y plural, y comporta los deberes y responsabilidades que indique la ley. Toda persona tiene derecho a la información oportuna, veraz e imparcial, sin censura, de acuerdo con los principios de esta Constitución, así como el derecho de réplica y rectificación cuando se vean afectados directamente por informaciones inexactas o agraviantes...”.

Artículos 57 y 58 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Este período se observó una reducción del 36,7% en el total de casos (86), en relación con el período anterior (136); así como un descenso del 20,1% en el número de víctimas (111), en relación con el período anterior (139).

El patrón que se observó con mayor incidencia, el de amenazas, ocurrió en 50 oportunidades, victimizando a comunicadores sociales¹ o medios de comunicación. Ello implica una variación, pues en el período anterior, el patrón que tuvo el mayor registro fue ataque o agresión, contabilizado en 70 veces.

Durante el período se aprobaron mecanismos legales tales como la Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión (LRSRTV) y la Ley de Reforma Parcial del Código Penal. Ambos instrumentos contienen una serie de artículos que establecen regulaciones y sanciones que limitan de modo inconsistente el pleno ejercicio del derecho.

La LRSRTV contiene algunas disposiciones positivas asociadas a la promoción de la producción audiovisual nacional, el estímulo a la difusión musical venezolana y la ampliación de la oferta comunicativa para los niños, niñas y jóvenes. No obstante, incluye adjetivaciones o condicionamientos previos a la difusión informativa (veracidad y oportunidad) que son contrarios al desarrollo del contenido del derecho. Igualmente incluye un amplio catálogo de infracciones o violaciones a la ley, sanciones de mucha severidad económica (incluye revocatoria de permisos) y una composición mayoritaria del ejecutivo nacional en el ente regulador que pueden afectar negativamente el ejercicio del derecho en los medios radioeléctricos.

1 Se entiende como comunicadores sociales a aquellas personas que trabajan en los diversos medios de comunicación estatales, privados y comunitarios. En esta categoría se incluyen reporteros, camarógrafos, reporteros gráficos, locutores, trabajadores de medios alternativos, etc.

La reforma parcial del Código Penal amplía la dureza de las sanciones y el número de funcionarios susceptibles del tipo penal del vilipendio. Este delito, conocido en otros países como desacato, contraviene el contenido del derecho a la libertad de expresión dado que el escrutinio ciudadano de la gestión pública y la expresión política son elementos esenciales en una sociedad democrática, que prevalece sobre la protección de la dignidad de los cargos públicos. La protección de los funcionarios debe provenir de la replica y rectificación de los datos inexactos o en la argumentación y debate público. Adicionalmente la reforma contiene definiciones vagas que pueden utilizarse para una criminalización de la manifestaciones públicas, incluyendo aquellas pacíficas.

En este período el patrón de hostigamientos judiciales tuvo un aumento sustantivo asociado especialmente a las demandas por difamación emprendidas por funcionarios.

Por iniciativa del Poder Ejecutivo, se concretó el lanzamiento de la televisora Telesur, cuya señal llega a varios países de América Latina. La planta fue creada bajo la premisa de promover la integración latinoamericana. Esta iniciativa es consistente con la ampliación de la oferta comunicativa audiovisual al aumentar el acceso de las personas a programas latinoamericanos que no cuentan con canales de distribución regulares.

Responsabilidades

Al revisar los datos sobre el total de casos se constató que en 70 oportunidades la responsabilidad recayó en agentes estatales (Ver Cuadro 1) y en 20 oportunidades se denunció violaciones por parte de particulares (Ver Cuadro 2). En algunos de los casos registrados hubo acciones conjuntas por parte de varios actores, por ello se explica que al sumar ambas cifras haya una diferencia numérica en relación al total de casos.

Cuadro Nº 1

Violaciones a la obligación de respeto al derecho a la libre expresión según victimario		
Victimarios	Número	%
Autoridades Municipales	1	1,4
CICPC/ Disip	2	2,9
Congreso/parlamentarios	4	5,7
Ejecutivo Nacional	25	35,7
FAN/Casa militar	11	15,7
Fiscalía	9	12,9
Policías Estadales	0	0,0
Policías Municipales	0	0,0
Tribunales	9	12,9
Gobernadores	9	12,9
Medios estatales	0	0,0
Totales	70	100,0

Fuente: elaboración propia con información de fuentes indirectas y directas.

Cuadro Nº 2

Violaciones a la obligación de protección por victimario		
Desconocidos	6	30,0
Oposición	1	5,0
Simpatizantes del gobierno	6	30,0
Otros	7	35,0
Total	20	100,0

Fuente: elaboración propia con información de fuentes indirectas y directas.

Se registraron 70 casos vinculados a responsabilidad estatal (en el período anterior fueron 52), mientras que hubo un descenso (32 casos) en la responsabilidad por parte de terceros o particulares (52 en el período anterior). De los casos en los que se atribuye responsabilidad directa al Estado, en 33 (40,74%) se identificó como responsable al Ejecutivo Nacional, de las cuales 15 corresponden a funcionarios civiles del Ejecutivo Nacional; 11 a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) y 7 al Servicio Nacional de Administración Tributaria (Seniat). En 11 casos (13,58%), la responsabilidad recae sobre integrantes de la Fuerza Armada Nacional y Casa Militar y en 10 oportunidades (12,35%) se identificó como responsables a los tribunales.

De los casos en los que se atribuye responsabilidad directa al Estado, en 25 (35,7%) se identificó como responsable al Ejecutivo Nacional, de los cuales 13 corresponden a funcionarios civiles del Ejecutivo Nacional, 11 a acciones Ejecutadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y 1 fueron ejecutados por el Seniat. En 11 casos (15,7%), la responsabilidad recae sobre integrantes de la Fuerza Armada Nacional y Casa Militar y en 9 oportunidades (12,9%) se identificó como responsables a los tribunales.

También se contabilizaron como casos aquellos hechos en los que la responsabilidad corresponde a terceros o particulares, pero en los cuales se observó la ausencia estatal para adoptar medidas para prevenir las violaciones al derecho por parte de terceros y para garantizar condiciones plenas para el disfrute de este derecho por parte de todos los ciudadanos.

En los casos en los que se atribuye la responsabilidad a terceros o particulares en 7 (35%) se identificó a particulares como responsables y fueron agrupados en la categoría otros (el padre de un funcionario público, el director de una estación radiofónica, un procesado judicial, un empresario, un dirigente de un partido político, un efectivo militar actuando como particular, un particular que participaba en una marcha). En segundo lugar se ubican simpatizantes del presidente Hugo Chávez y desconocidos con 6 casos (%), cada uno, que totalizan el 60 % del total, y en tercer lugar a simpatizantes de la oposición, con 1 caso (5%).

De los 86 casos registrados por Provea en el presente período, en varios se presentó más de un patrón de violación, por lo que se contabilizaron 120

violaciones al derecho a la libertad de expresión. Los tipos de violación que tuvieron la mayor cantidad de registros fueron: amenazas, 50 veces (41,7%); censura, 25 veces (20,8%) y restricciones judiciales, 21 veces (17,5%) (Ver Cuadros 3 y 4).

Cuadro 3

Violaciones al derecho a la libertad de expresión según tipo			
	Estado	Terceros/particulares	Totales
Ataque o agresión	3	8	11
Amenaza	24	26	50
Censura	16	9	25
Restricción judicial	15	6	21
Restricción legal	2	0	2
Restricción administrativa	11	0	11
Muerte	0	0	0
Totales	71	49	120

Cuadro 4

Violaciones al derecho a la libertad de expresión x tipo y victimario (porcentajes)			
	Estado	Terceros/particulares	Totales
Ataque o agresión	4,2	16,3	9,2
Amenaza	33,8	53,1	41,7
Censura	22,5	18,4	20,8
Restricción judicial	21,1	12,2	17,5
Restricción legal	2,8	0,0	1,7
Restricción administrativa	15,5	0,0	9,2
Muerte	0,0	0,0	0,0
Totales	100,0	100,0	100,0

Víctimas

Se contabilizó un total de 111 víctimas en el lapso analizado, que se desglosan de la siguiente manera: 49 personas, 27 hombres (55,1%) y 22 mujeres (44,9%); 57 medios de comunicación, 25 televisoras (22,5%), 15 radioemisoras (13,5%) y 17 impresos (26,87%), entre los que se incluyen medios privados y estatales.

Entre las personas afectadas se identificaron a reporteros, en 21 oportunidades (18,92%); conductores de radio, televisión y columnistas, en 12 oportunidades (10,8%), a dueños de medios de comunicación y directores, en 9 ocasiones (8,1%). Además resultaron afectados 7 reporteros gráficos, dos camarógrafos o técnicos y 5 víctimas reunidas en la categoría otros, entre las que se encuentran 2 particulares, 1 chofer, un caso en el que resultó afectada la ciudadanía en general y un caso en el que resultó afectado un grupo de

periodistas. En estos últimos casos no se logró identificar plenamente a las víctimas por lo tanto sus registros no aparecen contabilizados en la estadística que da cuenta del número de hombres y mujeres afectados.

En el lapso se observó una concentración de los hechos violatorios al derecho a la información y a la libertad de expresión en el Distrito Capital, donde se registraron 56 casos de los 87 casos contabilizados en todo el período, que alcanzan un 64,4%, lo que implica que se mantuvo la tendencia de períodos anteriores cuando el mayor número de hechos se registraron en la ciudad capital, que es la zona que concentra el mayor número de medios de comunicación, periodistas y por ser la zona en la que confluyen las principales sedes de los poderes públicos es la región donde se registra la mayor movilización y dinámica política.

Patrones de violación

Ataques o agresiones²

Se registraron 11 casos de ataques o agresiones, que representan un 9,17% del total de eventos contabilizados; en 3 la responsabilidad corresponde a agentes estatales y en 8 se identificó como victimarios a terceros o particulares. La mayor parte de los casos se registró en momentos en que hubo mayor movilización política en el país y entre los particulares responsabilizados de los ataques o agresiones se identificaron a simpatizantes del presidente Hugo Chávez (en 6 ocasiones) y en una ocasión a simpatizantes de la oposición. El 31.10.04 resultó agredido en Caracas un equipo reporteril de la televisora estatal Venezolana de Televisión (VTV), integrado por la periodista Siary RODRÍGUEZ, y por un camarógrafo, mientras daba cobertura al proceso electoral para designar gobernadores y alcaldes que se realizaba ese día. El equipo periodístico fue agredido violentamente por el grupo de ciudadanos, presuntos simpatizantes de la oposición, cuando se encontraba en la parte externa de un centro de votación instalado en el Colegio Champagnat, en la urbanización Caurimare, ubicada al este de la capital³.

Un segundo caso relacionado se registró el 14.01.05. Unos cuarenta hombres, presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez, agredieron al locutor Daniel ORTIZ, conductor del programa radial "En Positivo", transmitido por la emisora Geomar FM, en la localidad Punta de Mata (Edo. Monagas). Ortiz señaló que los agresores eran simpatizantes del Movimiento Quinta República (MVR). Según manifestó, lo mancharon con pintura de color rojo, lo golpearon y luego lo llevaron a la plaza Bolívar. *"Afortunadamente, la policía llegó a tiempo. Dijeron que me aplicarían la justicia popular; no sé qué quisieron decir con eso"*,⁴ acotó. El hecho ocurrió luego de que Ortiz leyera en su programa una

2 En este patrón se incluyen las agresiones a periodistas y los ataques con daños a equipos, vehículos y sedes de los medios que impliquen medios de prensa dañados o asaltados. Implican siempre algún grado de violencia directa. Tiene gran impacto en el disfrute del derecho.

3 Alerta, Instituto Prensa y Sociedad. 03.11.04. En: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=519>.

⁴ Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 15.01.05

información publicada en prensa en la que se señalaba que a Ángel Centeno, alcalde del municipio de Zamora en Monagas y perteneciente al MVR, electo en los comicios regionales del 31.10.05, le quedaba poco tiempo para presentar las pruebas que lo acreditan como máximo jefe de esa jurisdicción, tras denuncias presentadas por voceros de la oposición sobre presuntas irregularidades en los resultados electorales.

El 23.06.05 se registró un caso en el que resultaron afectadas periodistas e instalaciones de un medio de comunicación. Un grupo de personas tomó las instalaciones del diario La Costa, ubicadas en Puerto Cabello (Edo. Carabobo), agredió al personal de guardia y amenazó de muerte a varios de sus periodistas. Los manifestantes denunciaban la publicación de una noticia según la cual el ciudadano Antonio Guevara “*era un delincuente que estaba sustrayendo conductores eléctricos*” al morir electrocutado durante la mañana del jueves 23.06.05. Exigieron una aclaratoria al respecto, pues indicaron que Guevara “*no estaba robando ni era un delincuente*”, y además solicitaron la presencia de la periodista que redactó la noticia. Según testigos, no se pretendía hablar con la misma sino “*agredirla físicamente*”. Los representantes de La Costa iniciaron las acciones legales pertinentes y denunciaron el suceso ante los organismos de seguridad. Durante el hecho, un equipo de computación habría sufrido serios daños.

El reportero gráfico del diario El Nuevo País, Juan Carlos NEIDA, fue detenido y agredido el 29.06.06 por una supuesta comisión de la Dirección de Inteligencia Militar (DIM) mientras intentaba tomar unas fotografías al local nocturno “Oasis” en la urbanización Las Mercedes de Caracas. Las fotos formaban parte de un reportaje para la revista Zeta sobre un accidente donde el presidente del Instituto Nacional de Tierras (INTI), Eliécer Otaiza, resultó herido, y una joven que lo acompañaba perdió la vida. Cuatro sujetos a bordo de un jeep negro sin placas interceptaron a Neida en plena vía pública para golpearlo, secuestrarlo y confiscarle la cámara que contenía las fotografías tomadas. Neida fue retenido en el vehículo en movimiento sin poder levantar el rostro, y luego fue abandonado en el sector Cota Mil. Neida aseguró que los responsables del hecho portaban credenciales que los identificaban como efectivos de la DIM y que estuvo retenido por espacio de 8 horas⁵.

Amenazas y hostigamientos⁶

Se registraron 50 casos que representan el 41,67% del total, de los cuales 26 son responsabilidad de agentes estatales y en los otros 24 se identificó como victimarios a terceros o particulares, lo que implica que hubo un mayor número de casos donde las autoridades gubernamentales lanzaron amenazas verbales o de hostigamientos a medios de comunicación, relacionados con las informaciones y contenidos difundidos.

El 17.10.04, el Presidente de la República, Hugo Chávez, en oportunidad de su programa Aló Presidente N° 208, transmitido desde Caracas, criticó los titulares publicados en los diarios El Nacional y El Universal de ese día y catalogó su

⁵ Entrevista a Juan Carlos Neida, 01.07.05 y El Nuevo País, 30.06.05, pág. 15

⁶ El patrón agrupa los hechos en los que se anuncian represalias a las personas por medios directos o indirectos. Se incluyen las amenazas formuladas a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos o cartas; seguimiento y amenazas a familiares; anuncios de acciones judiciales, demandas por daños y prejuicios por parte de funcionarios públicos. También se registran en este patrón los casos de intimidación y hostigamiento verbal abierto y público.

actitud de “conspirativa” y “fascista”⁷. Aunque se considera que el presidente de la República, en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión tiene la potestad de emitir opiniones y juicios, incluso críticas, este hecho se consideró como un caso, debido a que las frases pronunciadas por el primer mandatario nacional resultan descalificadoras de estos medios de comunicación, lo que implica que constituyen un ataque verbal abierto y público, lo cual entra en esta categoría. De ser cierta la acusación el funcionario debería emprender una acción judicial para procesar judicialmente a los presuntos responsables de una conspiración y no utilizarlos para ataques verbales inconsecuentes en los recurrentes espacios mediáticos de los que dispone.

Un segundo caso en el que se produjo intimidación por parte de un funcionario público hacia un periodista ocurrió el 04.11.04, a pocos días de la celebración de las elecciones regionales, cuando el entonces ministro de Comunicación e Información, Andrés Izarra, afirmó que la periodista Marta COLOMINA estaba presentando informaciones “irresponsables” durante el programa radial que conduce la periodista y que se transmite por la emisora Unión Radio, luego de que ella diera a conocer que el 31.10.04 cuando se realizaban las elecciones para designar gobernadores y alcaldes en todo el país se realizaron saqueos y que hubo retrasos en la presentación de los resultados finales durante la elección de los gobernadores de la ciudad de Valencia (Edo. Carabobo). Izarra hizo la acusación a través de una llamada telefónica que hizo a Colomina, mientras se transmitía su programa y que fue transmitida en vivo⁸.

La acción ejecutada por el ministro se consideró como intimidatoria, por cuanto podría motivar a una inhibición por parte de la periodista para transmitir informaciones. Por otro lado, la acción del ministro se consideró una injerencia que afectaba la transmisión de información sobre un conjunto de hechos que se registraron en el Edo. Carabobo y que eran de conocimiento público y habían sido reseñados por otros medios de comunicación.

El 01.11.04 se registró otro caso de amenaza en el que se identificó como responsables a un grupo de particulares. Ese día un grupo de presuntos simpatizantes del presidente Hugo Chávez, amedrentó a un equipo reporteril del diario El Carabobeño, que se encontraba dando cobertura a una celebración que se realizaba al frente de la sede del comando Maisanta en la misma ciudad de Valencia. La reportera gráfica, Yosmar MARTÍNEZ se encontraba tomando fotografías de un enfrentamiento entre simpatizantes del presidente Hugo Chávez y seguidores del gobernador saliente del estado Carabobo, Henrique Salas Romer, cuando varios sujetos intentaron despojarla de su cámara y le exigían que les mostrara su credencial. Los agresores también rodearon el vehículo donde se encontraban los otros integrantes del equipo reporteril, la periodista Mariely MENDOZA y el chofer del diario El Carabobeño. Durante la discusión le fueron robadas sus pertenencias personales⁹.

Las investigaciones sobre la muerte del Fiscal Ambiental Danilo Anderson, ocurrida el 18.11.04, al sufrir un atentado que hizo estallar el vehículo en el que se transportaba, también motivaron varias acciones de amenaza que incidieron en el ejercicio de la libertad de expresión.

⁷ El Globo, 18.10.04, pág. 2

⁸ Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 04.11.04.

⁹ El Carabobeño, 02.11.04, pág. B-20.

El 29.11.04 los parlamentarios del Movimiento Quinta República (MVR), y la comisión que está investigando el caso Danilo Anderson solicitó que fueran interpelados los dueños de las televisoras Venevisión, RCTV, Globovisión y Televen. *“Estamos en la obligación de refrescarle la memoria, más cuando nos sorprenden con las investigaciones en el caso Danilo Anderson que tratan de relacionarlo con el caso Montesinos, y buscan tergiversar la información. Y en la interpelación vamos a buscar una investigación sobre la posible vinculación que pueden tener los medios en el caso Montesinos y Anderson”*, dijo la diputada Cilia Flores¹⁰. Flores denunció una campaña de “terrorismo mediático” mediante la cual se estaría tratando de convertir a los victimarios en víctimas. Entretanto el Comando Táctico Nacional del MVR, denunció, a través de Diosdado Cabello, un supuesto chantaje orquestado por los medios de comunicación privados que tendría el propósito de desviar las investigaciones e impedir que se descubra a los asesinos del fiscal. *“Los dueños de los medios de comunicación no están interesados en que se descubra la verdad”*, dijo Cabello, *“y están tratando de encubrir a los verdaderos responsables”*, agregó¹¹. El comando táctico nacional del partido oficialista MVR señaló que la diputada Iris Varela solicitará a la comisión especial del parlamento que sigue el caso del asesinato del Fiscal Danilo Anderson, la interpelación de los dueños de los medios de comunicación social privados (Venevisión, RCTV, Televen y Globovisión) para determinar si existe vinculación con el suceso¹².

Posteriormente, la periodista Tamoia CALZADILLA, del diario Últimas Noticias, fue citada por la fiscal 36, Mercedes Prieto, para comparecer el 14.12.04 a la sede de la Fiscalía en calidad de testigo por el caso del fiscal Danilo Anderson, ya que había publicado ciertas informaciones que vinculaban al fiscal a una red de extorsión, junto a otros funcionarios¹³. La periodista acudió a la Fiscalía a declarar en calidad de testigo por el caso de filtración de actas de entrevistas en el caso del asesinato del fiscal Danilo Anderson. Declaró por 4 horas ante la fiscal 36, Mercedes Prieto Serpa, y aunque no se le pidió que revelara el nombre de sus fuentes, aseguró que esa era la intención. Antes de entrar al Ministerio Público aseguró que *“si la Fiscalía quiere que revele la fuente está perdiendo su tiempo”*. Indicó que esta citación tiene, en alguna medida, *“la intención de amedrentar a los periodistas y al trabajo que vienen realizando, especialmente en el caso Anderson”*. La periodista declaró en una entrevista concedida al diario El Mundo que el gobierno podría estar interesado en detener las investigaciones periodísticas sobre el tema porque *“decir la verdad y desenmascarar al héroe es decir muchas cosas sobre la manera de actuar de este gobierno”*¹⁴.

Un equipo reporteril del diario Últimas Noticias, recibió amenazas mientras cumplía labores profesionales. La periodista Mabel SARMIENTO denunció haber sido agredida por grupos oficialistas, el 29.06.05, durante la cobertura de una pauta en la plaza Andrés Bello en el Centro de Caracas. Sarmiento visitó la plaza junto a su reportero gráfico Cirilo HERNÁNDEZ, para obtener información sobre la indigencia en la capital, y tras lograr un par de fotografías,

¹⁰ Diario Vea, 30.11.04, pág. 2

¹¹ Últimas Noticias, 30.11.04, pág. 14

¹² Reporte, 01.12.04, pág. 10

¹³ Reporte, 15.02.05, pág. 20

¹⁴ El Carabobeño, 17.02.05, pág. A-11; Últimas Noticias, 17.02.05, pág. 28; El Guayanés, 17.02.05, pág. C-7, El Nacional, 17.02.05, pág. A-4.

un grupo de cinco a siete hombres interceptó al equipo violentamente, los insultaron, amenazaron con golpearlos e intentaron quitarles el equipo fotográfico. *“En esta plaza está prohibido tomar fotos. El rollo está confiscado”*, reclamaron los agresores, tras lo cual llevaron al equipo a una oficina con cinco personas mientras un grupo mayoritario custodiaba la entrada. *“De aquí no salen hasta que llegue Lina Ron”*, advirtieron. Tras dos horas de espera arribó al lugar Lina Ron, quien había insultado a los periodistas mientras afirmaba que la plaza le pertenecía y que cualquier actividad realizada allí debía contar con su aprobación. *“Si tú escribes lo que pasó, la gente no lo va a creer. Van a comparar y a poner en una balanza lo que tú dices y lo que hago. Me resbala lo que escribes”*, afirmó Lina Ron. Al final el equipo reportero fue liberado. Lina Ron argumentó que en la plaza se han llevado a cabo trabajos de cuidado a indigentes y mantenimiento de la infraestructura¹⁵.

*Censura*¹⁶

Los casos de censura sumaron 25 y constituyen el 20,83% del total de los casos. 16 están vinculados a responsabilidad de funcionarios estatales y 9 a particulares.

En el período en estudio, se observó una tendencia a restringir o limitar el acceso de los medios de comunicación a instalaciones de instituciones gubernamental o militares, para la cobertura de pautas.

El 12.10.04, funcionarios de seguridad del Fuerte Militar Tiuna, ubicado en Caracas, e integrantes de la Guardia Nacional (GN), prohibieron el acceso a equipos del canal Globovisión y a otros medios privados (televisoras y emisoras de radio) al Teatro del Ministerio de la Defensa, tras ser invitados a cubrir un “Taller de Alto Nivel” destinado a altos miembros del Gobierno Nacional, gobernadores y alcaldes del partido de gobierno Movimiento Quinta República (MVR), realizado entre el 12 y 13 de noviembre. Sólo se permitió el ingreso al canal estatal VTV, a las emisoras estatales Radio Nacional de Venezuela y YVKE Mundial, y la agencia estatal de noticias Venpres¹⁷.

Otro caso en el que se identificó como responsables a efectivos de la Fuerza Armada Nacional, se registró el 02.03.05, cuando los corresponsales del diario El Carabobeño (Edo Aragua), Adalberto PÉREZ y César PÉREZ, fueron detenidos por más de tres horas en la Base Aérea El Libertador. Los militares que custodiaban las instalaciones detuvieron a los reporteros alegando que estaban tomando fotos en una zona prohibida, aunque aseguran que fue desde la calle, porque consideran que 30 metros alrededor de la base todavía es área militar. Los uniformados les quitaron las credenciales para chequearlas y condicionaron la libertad de los trabajadores de la prensa, obligando al fotógrafo César Pérez a borrar las fotografías tomadas desde la vía hacia la base y a firmar un acta donde se comprometía a no volver a tomar gráficas en el perímetro de la sede militar sin la autorización del comandante de la unidad. La libertad de los reporteros se logró gracias a las gestiones de la consultora

¹⁵ Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 07.07.05, en:

<<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=605>> y Últimas Noticias, 30.06.05, pág. 3

¹⁶ En este patrón se incluyen las prohibiciones oficiales de mensajes o transmisiones, las ediciones y/o materiales confiscados, la difusión restringida, el despido de periodistas, programas suspendidos, restricción para el acceso a lugares públicos y la discriminación en las pautas publicitarias oficiales.

¹⁷ Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 15.10.04, en:

<<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=523>>.

jurídica de El Carabobeño. Los periodistas fueron apresados mientras corroboraban una información suministrada por el presidente Chávez desde Montevideo, Uruguay, de que en esas instalaciones había una manifestación de sus seguidores en rechazo al buque norteamericano que se encontraba frente a las costas venezolanas¹⁸.

El 11.04.05, los periodistas que cubren la fuente judicial del Palacio de Justicia denunciaron la prohibición de entrada a su sede por órdenes de la presidenta del Circuito Judicial de Caracas, Belkis Cedeño, cuando intentaban cubrir los eventos ocurridos en torno a la audiencia preliminar del dirigente de la Central de Trabajadores de Venezuela (CTV), Carlos Ortega. Edgar LÓPEZ, periodista de El Nacional, indicó que tras una prohibición similar en meses pasados, el doctor Omar Mora Díaz habría garantizado el libre acceso y desplazamiento de medios de comunicación por el Palacio de Justicia.

La medida adoptada por Cedeño prohibía el ingreso al recinto a periodistas que portaran grabadores, micrófonos, cámaras fotográficas y de TV para cubrir los juicios que se llevan a cabo en la sede judicial. Ante la medida, un grupo de periodistas solicitó hablar con la jueza Cedeño, sin obtener respuesta alguna. Como último recurso, los reporteros judiciales anunciaron que solicitarían una audiencia con el presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Omar Mora Díaz, para reclamar la situación¹⁹.

Ante lo ocurrido, el presidente del TSJ, magistrado Omar Mora, revocó la medida que prohibía el ingreso de periodistas, reporteros gráficos y camarógrafos al Palacio de Justicia de Caracas tras una reunión sostenida con los medios acreditados ante esta instancia. Mora dijo que la orden dictada por la presidenta del Circuito Judicial Penal de Caracas, Belkis Cedeño, fue “*un malentendido*” y aseguró que “*ni a los comunicadores ni a ningún ciudadano se le puede negar el acceso a las sedes judiciales*”²⁰. Anunció la habilitación de un espacio del edificio Cruz Verde para facilitar la labor de los comunicadores y la próxima reunión de una comisión de periodistas con Belkis Cedeño a fin de explicarle las diversas aristas del trabajo periodístico. Pese a que la situación fue aclarada y solventada, durante los días en que permaneció activa la medida tomada por la presidenta del circuito judicial, los comunicadores que cubren la fuente fueron impedidos de cumplir con sus labores profesionales, con lo que fue limitado su derecho al ejercicio de la libertad de expresión y los ciudadanos en general fueron impedidos de acceder a las información producidas en este ente.

Otro caso ilustrativo de una situación de censura, ocurrió el 19.09.05, cuando un grupo de efectivos militares que resguardan la seguridad del presidente de la República, Hugo Chávez, se presentaron en el departamento de fotografía de la Cadena Capriles, que edita los diarios El Mundo y Últimas Noticias en Caracas, buscando al reportero gráfico César PALACIOS, con la intención de llevárselo detenido. Minutos antes, Palacios había tomado desde una ventana del edificio sede de la Cadena Capriles, unas fotografías de los efectivos militares, mientras agredían a simpatizantes del presidente de la República, que pasaron el cerco de seguridad para acercarse al mandatario, mientras éste participaba en un acto que se celebraba en el Panteón Nacional. El flash de la

¹⁸ El Carabobeño, 03.03.05, pág. B-17, El Nacional, 03.03.05, pág. B-21.

¹⁹ El Globo, 12.04.05, pág. 10.

²⁰ El Universal, 15.04.05, pág. A-6.

cámara de Palacios advirtió a los funcionarios que primero apuntaron con sus fusiles hacia el edificio y posteriormente se dirigieron hasta allá.

En el departamento de fotografía los uniformados conversaron con el jefe de fotografía de la Cadena Capriles, Esso Álvarez, a quien le conminaron a borrar las fotografías, a lo que éste accedió²¹. Posteriormente Álvarez indicó que borró las gráficas porque el también había tomado foto de los hechos con su cámara y sin utilizar el flash. Sin embargo no fueron publicadas las gráficas ni la información sobre lo ocurrido en el Panteón Nacional. Una semana después del hecho el diario Últimas Noticias publicó un reportaje en el que se incluyeron las fotos tomadas por Álvarez y explicó que no se publicó oportunamente la información sobre lo ocurrido porque no fue presentada en la reunión del equipo editorial en la que se discutió la primera página. En ese reportaje presentaron detalles de todos lo ocurrido.

Restricciones judiciales²²

Se registraron 21 casos de restricciones judiciales, que constituyen el 17,5% del total de los casos registrados. De éstos, 15 casos fueron responsabilidad de agentes del Estado y los otros 6 de terceros o particulares.

En la mayor parte de los casos reportados en esta categoría se consideró que hubo violaciones al derecho a la libertad de expresión, por cuanto se iniciaron procedimientos judiciales por delitos de opinión o porque se desarrollaron en los tribunales penales o militares y no civiles como compete a los casos relacionados con expresiones.

Uno de estos ocurrió con el periodista del semanario La Razón Manuel Isidro MOLINA, quien fue imputado el 19.11.04, por el delito de difamación e injuria a la Fuerza Armada Nacional. El procedimiento se abrió ante la Fiscalía General Militar por haber denunciado en su columna que el coronel Silvino Bustillos, desaparecido desde el 1º de noviembre, habría estado en los sótanos de la DIM, donde supuestamente había sido golpeado y habría muerto. La investigación fue ordenada por el entonces ministro de la Defensa, Jorge Luis García Carneiro. Para la fecha de cierre del presente Informe, no se había producido una decisión en relación con la imputación²³.

El caso de Molina es violatorio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en 1999, que establece que la competencia de la jurisdicción militar se limita a delitos de naturaleza militar. Además, el artículo 49 numeral 4 indica que toda persona tiene derecho a ser juzgada por sus jueces naturales, lo que implica que Molina, en su condición de civil no debiera ser imputado por un fiscal militar.

En el período también se registró un caso en el que hubo presiones judiciales hacia una periodista, que estaban relacionadas con información publicada por

²¹ Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 23.09.05, en :

<http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=650> y El Mundo, 24.09.05, pág. 3

²² Las restricciones judiciales constituyen un patrón de violación que incluye las acciones del poder judicial contra un medio o periodista, por daños y perjuicios o querellas por calumnias e injurias destinadas a inhibir la difusión de un hecho o de una crítica, sentencias a prisión o a pagar indemnizaciones por esos delitos, imposición de penas a periodistas para que revelen sus fuentes de información, arresto o detención arbitraria de periodistas para orden de autoridades judiciales, allanamiento judicial de medios de comunicación, restricciones ilegales de información por parte de autoridades judiciales y la mora procesal. Constituyen acciones de las autoridades judiciales que restrinjan la difusión o limiten el ejercicio del derecho.

²³ El Nacional, 20.11.04, pág. B-23

la periodista sobre la muerte del Fiscal Danilo Anderson. El 28.01.05 ocho efectivos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), allanaron la residencia de la periodista Patricia POLEO, directora del diario El Nuevo País, en Caracas. Poleo denunció ante los medios de comunicación que los funcionarios llegaron con la orden de buscar documentos relacionados con información publicada por la periodista, en la que denunció la existencia de una red de extorsión en la que estarían envueltos varios fiscales del Ministerio Público. El procedimiento realizado en la residencia de Poleo fue ordenado por el fiscal Alejandro Castillo, quien estuvo presente en el operativo. Explicó que, aunque en un principio el fiscal ordenó incautar todos sus archivos, finalmente se llevaron sólo aquellos relacionados con el caso Anderson. Mientras se desarrollaba el procedimiento, Poleo aseguró que en los documentos que posee no están identificadas sus fuentes y que no revelará sus nombres, amparándose en el artículo 8 de la Ley de Ejercicio del Periodismo. El procedimiento se produjo dos días después de que la jueza Segunda de Control, María Teresa Gómez, acordó otorgar medidas de protección para Poleo y otro grupo de comunicadores, en cumplimiento de medidas cautelares emitidas en julio de 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, tras recibir diversas amenazas contra su persona²⁴.

Luego de que se efectuó el procedimiento contra Patricia Poleo, fuentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas informaron a la prensa que en el procedimiento se incautaron “elementos de interés criminalístico para el expediente”²⁵. El comisario general Marcos Chávez, director del CICPC, informó que funcionarios de ese cuerpo encontraron durante el allanamiento evidencias presuntamente vinculadas al caso del Fiscal Danilo Anderson, quien fue asesinado el 18.11.04.²⁶

Otro caso en el que fue limitado el derecho a la libertad de expresión por parte de un medio de comunicación ocurrió el 11.05.05, cuando se produjo un allanamiento a la sede la emisora Alternativa de Caracas. Ese día funcionarios de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y efectivos armados del Ejército allanaron la sede de Radio Alternativa de Caracas 94.9 FM, ubicada en el edificio Tacagua de Parque Central. Según su directora, Angélica García, los funcionarios de CONATEL y del Ejército “pasaron por encima” del cuerpo de vigilancia del edificio para notificar al personal de Radio Alternativa el inicio de un supuesto “proceso administrativo sancionatorio” contra la emisora, aunque sin mostrar identificación ni orden de cateo. Luego se instó a miembros del personal operativo a firmar un documento donde se daba cuenta del inicio del proceso, y ante la negativa de los mismos, los funcionarios intentaron irrumpir en las oficinas de producción donde se conserva la memoria histórica de la estación radial.

El contenido del documento no fue hecho público, pues los funcionarios no dejaron copia. Durante el procedimiento se decomisó el transmisor de señal abierta de la emisora “sin ningún tipo de cuidado técnico” y también fue detenido el operador José Lyon, quien posteriormente fue liberado. Había otros cuatro trabajadores en la emisora. El proceso se habría iniciado tras comprobarse que la emisora operaba en una frecuencia no autorizada y ya

²⁴ Alerta, Instituto Prensa y Sociedad, 28.01.05

²⁵ Diario 2001, 29.01.05, pág. 20; El Universal, 29.01.05, pág. 1-12; Últimas Noticias, 29.01.05, pág. 14

²⁶ Panorama, 29.01.05, pág. 4-6

asignada a otras operadoras, además de carecer de la “debida habilitación administrativa y de la concesión”. La acción forma parte de la campaña contra la ilegalidad en el sector de las telecomunicaciones que adelanta CONATEL. Según CONATEL, la sanción fue apegada a la ley y está establecida en el artículo 183 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el cual supone “*la suspensión de las actividades presuntamente clandestinas e incautación de los equipos y materiales empleados en la realización de la actividad*”. Sin embargo, García aseguró que la emisora posee todos los recaudos al día y “*sólo nos falta la habilitación expedida por CONATEL*” y que esta ya ha sido solicitada en varias oportunidades sin haber obtenido respuesta.

Una semana atrás, las emisoras habrían publicado un comunicado al presidente Hugo Chávez que alegaba que Radio Alternativa difundía música venezolana las 24 horas del día, y por tanto consideraba una incongruencia la obligación de transmitir otro tipo de música. Radio Alternativa ya tendría 5 años al aire, incluso antes de entrar en vigencia el Reglamento de Emisoras Comunitarias. CONATEL también incautó equipos a Corpoguárico, cuya emisora Llanera Capital operara bajo la misma frecuencia 94.9 desde septiembre del 2004. Las empresas tienen un plazo de 15 días para defenderse a riesgo de perder los bienes incautados, y sólo 5 días para oponerse a la medida. García aseguró que el cierre de la emisora afectaría el trabajo de 120 personas²⁷. El director de CONATEL, Alvin Lezama, indicó que no se devolverá el transmisor incautado y se negó a prestar otras declaraciones hasta la culminación del proceso administrativo²⁸.

Radio Alternativa de Caracas permaneció fuera del aire durante dos horas, mientras se desarrollaba el procedimiento ejecutado por CONATEL²⁹. Este hecho se considera una limitación al derecho a la libertad de expresión por cuanto es contrario al artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su numeral 3 establece que: “*No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones*”. En este caso se observa que ha habido retraso por parte de CONATEL para dar respuesta a las solicitudes hechas por la emisora para legalizar su situación a través de la obtención de la habilitación administrativa.

Un cuarto caso que generó mucha preocupación fue una demanda judicial abierta desde la Fiscalía General de la República (FGR) contra el diario El Universal. El fiscal general de la República, Isaías Rodríguez, anunció la apertura de una averiguación penal para determinar si hubo o no hecho punible en la editorial del diario El Universal del lunes 25.07.05, en el cual presuntamente se ofende, se vilipendia y se expone al desprecio público al Ministerio Público y al Poder Judicial. Según Rodríguez, a través de dicho editorial El Universal pretende asumir la defensa de las personas que representa el consultor jurídico y miembro del Consejo Editorial del diario, Juan

²⁷ El Nacional, 11.05.05, pág. A-7, El Universal, 11.05.05, pág. C-12, Últimas Noticias, 11.05.05, pág. 14.

²⁸ Diario Vea, 12.05.05, pág. 13

²⁹ Alerta Instituto Prensa y Sociedad, 11.05.05, en: <http://www.ipys.org/alertas/atentado.php?id=579>

Martín Echeverría. Sin embargo, el Fiscal aseguró que se investigan hechos y no personas, aunque rechazó la intención del medio de asumir una defensa que “debe hacerse en los tribunales”. *“Pareciera que no es El Universal quien tiene la posición; pareciera que es alguien que por defender las causas de sus clientes [...] utiliza un diario para exponer su desprecio público a la institución”*, opinó Rodríguez. El fiscal descartó que el editorial debilite al Ministerio Público en caso de que ésta sea su intención: *“Ni estamos arrodillados ante el Poder Ejecutivo ni nos vamos a arrodillar ante el poder mediático”*. Aseguró que El Universal es utilizado para una campaña internacional de descrédito³⁰.

En este caso se considera que la publicación de una editorial en la que se emiten opiniones en relación al Poder Judicial está contemplada en la CRBV, que en su artículo 57 establece: *“Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones de viva voz, por escrito o mediante cualquier otra forma de expresión, y de hacer uso para ello de cualquier medio de comunicación y difusión, sin que pueda establecerse censura. Quien haga uso de este derecho asume plena responsabilidad por todo lo expresado. No se permite el anonimato, ni la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios, ni los que promuevan la intolerancia religiosa. Se prohíbe la censura a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para dar cuenta de los asuntos bajo sus responsabilidades”*. Por otro lado, el principio 11 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estipula que: *“Los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad”*.

*Restricciones legales*³¹

En este lapso se registraron 2 casos de restricciones legales, que representan el 1,67%, del total de los casos registrados.

En esta categoría se incluye la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, que fue aprobada por la AN el 24.11.04 y fue publicada en la Gaceta Oficial 38.081, que circuló el 08.12.04³².

El texto final de la Ley consta de 35 artículos, una disposición transitoria y una disposición final. En la primera parte de esta Ley se establecen garantías para el derecho a la libertad de expresión. El artículo 3, numeral 2, señala que uno de los objetivos de la Ley es: *“Garantizar el respeto a la libertad de expresión e información, sin censura, dentro de los límites propios de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia y con las responsabilidades que acarrea el ejercicio de dicha libertad, conforme con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los tratados internacionales ratificados por la República en materia de derechos humanos y la ley”* (Ley de Responsabilidad Social de la Radio y la Televisión, 2004). La Ley fue aprobada el 24.11.04 y plantea 78 posibles infracciones y sanciones a los medios de comunicación que incumplan algunas de las normativas contempladas en el texto.

³⁰ El Universal, 28.07.05, pág. A-4; El Mundo, 28.07.05, pág. 2 y El Impulso, 28.07.05, pág. A-14

³¹ Este patrón de violaciones incluye la aprobación de leyes restrictivas de la libertad de prensa o presentación de proyectos legislativos o decretos del Poder Ejecutivo con esa finalidad.

³² Tal Cual, 08.12.04, pág. 2, Diario Vea, 08.12.04, pág. 2, El Carabobeño, 08.12.04, pág. B-14

La mencionada ley recibió cuestionamientos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través de la relatoría para la libertad de expresión: “La ley en cuestión establece extensas limitaciones al contenido de programas de radio y televisión que podrían vulnerar disposiciones convencionales. Asimismo, tal como lo señaló la CIDH, la utilización de términos vagos, sumado a la existencia de sanciones que podrían ser excesivas, pueden causar un efecto amedrentador sobre la labor informativa de los medios de comunicación y de los periodistas, limitando el flujo de información a la sociedad venezolana sobre cuestiones de interés público. La CIDH, también externó su preocupación respecto de la creación de un Directorio de Responsabilidad Social y un Consejo de Responsabilidad con muy amplias facultades. La Comisión concluye que, tratándose de un proyecto que impone numerosas sanciones, las atribuciones que concede a los órganos de control y sanción que están formados, en su mayoría, por representantes estatales, pueden resentir el pleno ejercicio de la libertad de expresión.”³³

Un segundo caso considerado en esta categoría fue la aprobación y entrada en vigencia, el 18.11.04 de la Ley de Reforma Parcial del Código Penal, luego de salir publicada en la Gaceta Oficial 38.148. La aprobación de la reforma de este instrumento se consideró como un caso de restricción legal para el ejercicio de la libertad de expresión, por cuanto consagra, con mayor amplitud, las “leyes de desacato” y criminaliza la disidencia política y de opinión³⁴.

*Restricciones administrativas*³⁵

En el período se registraron 11 casos de restricciones administrativas, que representan un 9,17 %, del total de los casos registrados, en los que resultaron afectadas diversas televisoras privadas.

Muerte

En este período no se registraron muertes por ejercer el derecho a la libertad de expresión.

En relación con las investigaciones por la muerte del periodista y concejal independiente Mauro MARCANO, quien fue asesinado el 01.09.04, al cierre de este Informe no se había producido sentencia para los responsables del crimen. Se conoció que la Fiscalía imputó a 6 presuntos implicados y solo se había producido medida privativa de libertad, contra Héctor Roca Cermeño, un motociclista que presuntamente participó como cómplice³⁶.

Marcano, quien fue asesinado el 01.09.04, luego de denunciar la situación de narcotráfico en el oriente del país, a través de su programa que se transmitía por

³³ CIDH-Relatoría para la libertad de expresión: Informe Anual De La Relatoría para la Libertad de Expresión 2004. Párrafo 180. en <http://www.cidh.org/Relatoria/showarticle.asp?artID=459&IID=2>

³⁴ Gaceta Oficial N° 38.148, 18.11.04.

³⁵ En esta categoría se incluyen la aplicación de medidas por parte del Ejecutivo Nacional, Regional, o Municipal que conduzcan a una limitación o penalización inadecuada (arbitraria) de los mensajes.

³⁶ Boletín Informativo Quincenal N° 13, Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela, 31.08.05

Radio Maturín 1.080 AM y en la columna que escribía en el diario El Oriental, en Maturín, estado Cojedes.

Tampoco se conocieron resultados sobre la investigación de la muerte del reportero gráfico Jorge Tortoza, ocurrida el 11.04.02, previo al Golpe de Estado que sacó temporalmente del poder al presidente Hugo Chávez.

Tortoza, quien desempeñaba funciones profesionales en el diario 2001, de Caracas, murió al recibir un impacto de bala, mientras cubría la marcha que convocada por la oposición para pedir la renuncia del presidente Chávez, que culminó en hechos violentos que dejaron al menos 19 personas fallecidas y decenas de heridos.

Habilitación de medios comunitarios:

Para este período el Gobierno Nacional, a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), continuó otorgando habilitaciones administrativas a medios comunitarios radiales y televisivos de todo el país.

Para el cierre del presente informe, CONATEL había otorgado habilitaciones a 172 medios comunitarios, lo que implica un incremento en relación con el período anterior, cuando se contabilizaron 153 medios comunitarios habilitados³⁷.

Entre los medios habilitados se encuentran 24 estaciones de televisión abierta, lo que implica un leve aumento en relación al período anterior, cuando se contabilizaron 21 estaciones de televisión comunitarias habilitadas. Y 148 emisoras de radiodifusión sonora, en las que también se observó un incremento en relación al número de emisoras habilitadas en el período anterior, que eran 132.

En relación con las solicitudes de habilitación para medios comunitarios que está evaluando CONATEL, se encontró que para el 02.02.05 había un registro de 357 solicitudes, de las cuales 322 corresponden a estaciones de radiodifusión sonora, 21 a televisión abierta comunitaria y existen 14 solicitudes en las que se piden habilitación tanto para radio como para televisión³⁸.

En este sentido se observa un esfuerzo de parte del Estado para legalizar y promover medios de comunicación que permitan a los ciudadanos participar en su entorno comunitario. No obstante se observa que el procedimiento de otorgamiento de las habilitaciones ha sido lento, lo que se constatan en el alto número de emisoras de radio y televisión que esperan habilitación y en la diferencia numérica entre el número de medios habilitados en el período anterior con respecto a este. Pese a que ha habido un incremento este ha sido pequeño.

³⁷ COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL): Medios Comunitarios Habilitados, para el 03.08.05 (el línea): http://www.conatel.gov.ve/downloads/comunitarias/Medios_comunitarios_habilitados03-08-05.pdf

³⁸ COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL): Listado de solicitudes iniciativas comunitarias, para el 02.02.05 (el línea): <http://www.conatel.gov.ve/>